

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XVIII – Nº 1068 Río Tercero (Cba.), 15 de agosto de 2024 mail:gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4814/2024- 4815/2024
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 1293/2024- 1294/2024

ORDENANZAS

Río Tercero, 15 de agosto de 2024

ORDENANZA Nº Or 4814/2024 C.D.

VISTO: La I. Nota Nº 024/2024 remitiendo Decreto Nº 1262/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 09 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO: Que el DEM ha dispuesto modificar el Organigrama Municipal, creando la Dirección de Planificación Urbana que dependerá directamente de la Secretaría de Obras Públicas.

Que, a su vez, debe incorporarse la Dirección del Adulto Mayor que dependerá directamente de la Jefatura de Gabinete.

Que resulta una atribución exclusiva del Sr. Intendente proyectar el esquema de áreas y Secretarías, para la organización de su esfera y distribución de las competencias funcionales.

Que el Art. 27º de la Ordenanza Nº Or. 4738/2023 C.D. faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar la presente modificación, ad referendum del Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: APROBAR en todas sus partes el Decreto Nº 1262/2024.

Art.2º: DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1293/2024 DE FECHA 15.08.2024

DECRETO Nº 1293 /2024

RÍO TERCERO, 15 de agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15.08.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza Nº Or.4814/2024-C.D., por la que se aprueba en todas sus partes el Decreto Nº 1262/2024 – MODIFICACIÓN ORGANIGRAMA.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

Río Tercero, 15 de agosto de 2024

ORDENANZA Nº Or 4815/2024 C.D.

VISTO: La Ley Nacional Nº 27.709 de creación del Plan Federal de Capacitación sobre derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Y CONSIDERANDO: Que esta Ley tiene por objeto crear el Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de las niñas, niños y adolescentes en todo el territorio de la Nación.

Que, a través de la Ley 10.973 y sus Decretos Reglamentarios, la Provincia de Córdoba adhiere a la normativa nacional que el Art. 10º de la antes citada invita a los Municipios y Comunas de nuestra Provincia a hacer lo propio.

Que la Ciudad de Río Tercero ha sido distinguido como Municipio MUNA (Municipios unidos por la niñez y la adolescencia), dicha estrategia de UNICEF comenzó a implementarse en 2021 y en la Provincia de Córdoba tiene como socio implementador a la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo una de las iniciativas prioritarias del Programa País de UNICEF 2021- 2025.

Que Río Tercero reafirma su compromiso con cada una de las políticas para mejorar la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes por medio del fortalecimiento de las capacidades, poniendo a la niñez y a la adolescencia en el centro de las prioridades locales.

Que se debe legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos establecidos por nuestra Constitución Nacional y por los tratados internacionales, en particular respecto de niñas y niños.

Que los instrumentos que gozan de jerarquía constitucional (Art.75 inc. 22 de la CN) estipulan derechos específicos a niños y niñas. Entre estos, podemos mencionar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) que dispone que niñas y niños tienen derecho a medidas de protección (Art.o 24); y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) en cuanto establece que toda niña/o, tiene derecho a medidas de protección por parte de su familia, de la sociedad y del Estado (Art.19). Pero sin dudas, el instrumento más relevante en la materia es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) que reconoce expresamente a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho.

Que es prioritario promover la protección de derechos y la erradicación de cualquier tipo de violencia; de modo tal que el Estado Municipal tenga a sus trabajadores formados para que puedan denunciar, puedan advertir y acompañar en esas situaciones, colaborando con la autoridad de aplicación de esta Ordenanza.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Tercero a la Ley Nacional Nº 27.709 que establece la creación de un Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio en derechos de las niñas, niños y adolescentes, conocida como "Ley Lucio".

Art.2º: El Departamento Ejecutivo Municipal definirá el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza, debiendo ser obligatoria para todas las áreas de la Municipalidad de Río Tercero. Dicha capacitación en Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes es de carácter continuo, permanente y obligatorio y debe implementarse dentro de un año de la entrada en vigencia de la presente normativa.

Art.3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los

quince días del mes

de agosto del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1294/2024 DE FECHA 15.08.2024

DECRETO Nº 1294 /2024

RÍO TERCERO, 15 de agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15.08.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4815/2024-C.D., por la que se adhiere la Municipalidad a la Ley Nacional Nº 27.709 que establece la creación de un Plan Federal de Capacitación en derechos de las niñas, niños y adolescentes, conocida como "Ley Lucio".

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO